



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

INDICE:

MISIÓN:	3
VISIÓN:	3
FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN.....	4
SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN.....	4
OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN	
PROYECTOS:	
DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO.....	4
ACCIONES PARA LOGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	19
INDICADORES DE RESULTADOS	
PRINCIPALES ACCIONES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
PRINCIPALES ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
COMPARATIVO-PRESUPUESTO DEVENGADO	
ALINEACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y EJES DEL PLAN ESTATAL	
GLOSARIO	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

ANEXOS

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS (PTO2023-53)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2023-54)

AVANCE DE BENEFICIARIOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2023-54.1)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PTO2023-56)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

MISIÓN:

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN:

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo, eficiente e imparcial para la sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno eficaz y honesto.	1.1. Política y gobierno.	1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.	079. Programa de fortalecimiento al proceso legislativo.

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

El objetivo del presente proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que se instaló la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

Al cuarto trimestre del ejercicio 2023, la Sexagésima Octava Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio de las 211 iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados y demás asuntos que le correspondan. De las iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados se aprobaron 145 dictámenes, beneficiando con ello a 5,543,828 habitantes del Estado (2,837,881 mujeres y 2,705,947 hombres).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Se aprueban diversos dictámenes de las siguientes Comisiones Legislativas:

01.- En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a). - Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, el objetivo del proyecto de decreto es adicionar en el artículo 38 las causales por las que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- Ya sea por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal
- Contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual
- Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual
- Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos
- Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Adicionalmente, se reforma en el segundo párrafo del apartado A, del artículo 102 en el cual se propone incluir como requisito para que una persona pueda ser titular de la Fiscalía General de la República, ser ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género)

b).- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, el objetivo de la reforma, es disminuir la edad con la que deban contar las personas que ocupen el cargo de diputada o diputado, para pasar de 21 a 18 años, en el mismo sentido se propone modificar el artículo 91 de la ley fundamental a efectos de disminuir de 30 a 25 años la edad mínima para ser secretaria o secretario de Estado. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Juventud y Deporte)

c).- Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de períodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el objetivo de la reforma es modificar dicho párrafo, debido que transgrede la duración de las legislaturas federales establecidas en la Constitución Política de los Estados



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Unidos Mexicanos y su relación directa con la toma de posesión de la persona titular del Poder Ejecutivo Mexicano en el año electoral, asimismo, no existen elementos por lo que se sostenga la razón de anticipar al 1 de agosto la apertura del primer periodo ordinario de sesiones cuando coincida con el inicio del cargo del Presidente de la República. (Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales)

Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el principal objetivo es instituir las células de búsqueda al interior de las dependencias de seguridad pública de los municipios, para una eficaz colaboración y coordinación interinstitucional, que sume esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento en acciones de búsqueda, a fin de brindar atención inmediata de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas.

2.- Decreto por el que se adiciona la fracción XLVI al artículo 32 y la fracción XLVI al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo, crear la Comisión de Archivos y Patrimonio Documental, misma que tendrá carácter de ordinaria quien deberá dar seguimiento a la normatividad en materia de archivos, así como, aquellos asuntos enfocados en regular y fomentar la cultura archivística en el Estado.

3.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en materia electoral, el principal objetivo de la ley es dar cumplimiento a dicha resolución, promovidas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como, regular:

I. Los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos.

II. El registro, acreditación, organización, función, derechos, prerrogativas, obligaciones, responsabilidades y sanciones de los Partidos Políticos de conformidad con la distribución de competencias aplicable en materia electoral y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas locales; así como, la forma de participar en los procesos electorales locales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

- III. Las candidaturas comunes y candidaturas independientes.
- IV. Las facultades de las autoridades electorales locales y su relación con las autoridades del orden nacional, para el adecuado ejercicio de la función pública de organizar las elecciones locales.
- V. La fiscalización y transparencia que compete realizar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, cuando así lo delegue el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la distribución de competencias que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables en la materia electoral.
- VI. La organización, funcionamiento y atribuciones del organismo público local electoral denominado Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
- VII. El régimen administrativo sancionador electoral.

4.- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en materia electoral, los principales objetivos de la ley son los siguientes:

Dar estricto cumplimiento a la mencionada resolución, en el que el Tribunal Pleno declaró la invalidez del decreto número 235 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, así como, el decreto número 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2020, por extensión, la del decreto No. 007, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicado en dicho medio de difusión oficial el 8 de octubre de 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afrochiapecos, en materia electoral:

- I.- Se consideran los mecanismos de participación ciudadana los siguientes: el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular, la audiencia pública, la consulta popular, así como, todos aquellos que establezcan otras disposiciones aplicables, para garantizar la participación y colaboración ciudadana, además de aquellos reconocidos por los pueblos y comunidades indígenas en su régimen interior.
- II.- Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos que al efecto se reconocen en la presente ley, de conformidad con la Constitución local y demás leyes aplicables.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

- III.- Asegurar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público.
- IV.- Establecer y regular los mecanismos vinculatorios de participación ciudadana.
- V.- Fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa de los asuntos públicos que son del interés ciudadano.

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones a:

1.- Ley de Derechos del Estado de Chiapas.

- a). - Decreto por el que se deroga el artículo 52 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo derogar el mencionado artículo, toda vez, que no atiende a los costos del servicio que le representa al Estado la reproducción y entrega de la información, por los servicios prestados por el Archivo General del Estado, por lo tanto, vulnera los principios de justicia tributaria, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
- b).- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, la cual tiene el objetivo de otorgar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones y que la revisión y ajustes que se determinen a las tarifas sean equilibradas o en su defecto derogarlas, cuando el objeto por el cual fueron establecidas ya dejó de cumplirse, por ende es necesario mantener su actualización al inicio de cada ejercicio fiscal, además de modernizar los diversos trámites y optimizar la obtención de los servicios, los cuales se deben reflejar acordes con las regulaciones y atribuciones del sector público que las prestará, así también, que los servicios que actualmente se brindan y aquellos que se incorporan, sean eficientes, eficaces y garanticen las necesidades actuales específicas y oficiales de los ciudadanos, los sectores económicos y los gremios que existen en la entidad, que permitan impulsar su crecimiento.

2.- Decreto por el que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chiapas y sus municipios, la cual tiene como objetivo establecer las bases, límites y procedimientos para que los particulares ejerzan el derecho a la indemnización por daños en sus bienes y derechos que se genere con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado; dicha ley contemplará el principio de equidad en lo que respecta a los montos, bases, límites y procedimientos para la indemnización, cuidando la capacidad financiera y presupuestal de cada Organismo Público, armonizando el principio de la responsabilidad



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

directa con la capacidad presupuestal, asimismo, deberá ser objetiva y directa y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en la misma ley.

3.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el principal objetivo de reformar dicho código es que, se encuentre actualizado y apegado a la realidad de los procesos y previendo que esté acorde a las leyes de índole federal, y cumpla en todo momento con los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honestidad, economía, racionalidad, transparencia, control, austeridad y rendición de cuentas que establece el Plan Estatal de Desarrollo, vigente en el ejercicio fiscal 2023.

4.- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, para el ejercicio fiscal 2024, la citada ley tiene como objetivos establecer lo siguiente:

- Consolidar las finanzas públicas del Erario Estatal, así como, incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico y gobernabilidad en la entidad que coadyuve para la toma de decisiones.
- Fortalecer la recaudación de los impuestos y derechos para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.
- Proponer ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas UCEF, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas CCAMFF, acciones que permitan fortalecer los mecanismos de Coordinación Fiscal, mismas que estarán en congruencia con la nueva política fiscal de la Administración Pública Federal.
- Realizar actos de fiscalización ejemplares que inhiban la evasión fiscal.
- Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria SAT en la vigilancia de obligaciones fiscales federales coordinados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

5.- Decreto por el que se expide el presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2024, el principal objetivo del decreto es continuar con la inversión en la atención de los servicios de la salud, seguridad pública, la gobernabilidad, el desarrollo económico, el turismo, la producción y productividad del campo y ganadería, el desarrollo institucional y las ayudas asistenciales para la niñez y a los sectores vulnerables, entre otros, que permitan el desarrollo, el bienestar y la reconstrucción del tejido social, en el Estado de Chiapas.

6.- 119 Leyes de Ingresos Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, las cuales tienen como objetivos:

- Consolidar las finanzas públicas del erario municipal, así como, incrementar los ingresos derivados del Presupuesto de Ley, para el desarrollo de programas sociales, crecimiento económico, y gobernabilidad en los Municipios que coadyuve para la toma de decisiones.
- Mejorar la recaudación de los impuestos y derechos, para lograr mayores recursos y elevar el nivel de coeficientes en las participaciones fiscales.
- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión fiscal.
- Apegarse a los programas del Servicio de Administración Tributaria SAT en la vigilancia de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
- Incrementar la recaudación de los ingresos públicos del erario municipal que garanticen disponibilidad permanente de recursos financieros.
- Efectuar acciones en materia de fiscalización que coadyuven a regularizar al contribuyente en su contribución, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Realizar campañas publicitarias dirigidas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- Continuar y reforzar las acciones de vigilancia fiscal en materia de contribuciones municipales, estatales y federales coordinadas, para aumentar la recaudación.
- Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones municipales y estatales, y reactive la economía local.
- Aumentar la incorporación al padrón de contribuyentes con relación a los registrados en 2023.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Dictámenes que presentaron diversas comisiones relativo a la creación, reformas y adiciones a:

- 1.- Decreto por el que se reforma el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, con el objetivo de dar cumplimiento a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, mediante la cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó reformar el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Chiapas, suprimiendo el siguiente texto: Si éste se verifica dentro de los noventa días a partir de la concepción. (Comisión de Justicia)
- 2.- Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas, para que se ajusten a las disposiciones de las nuevas denominaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el marco jurídico que rige a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la finalidad de que sea congruente a su estructura orgánica y con ello concatenar las reformas que se ponen a disposición. (Comisión de Desarrollo Pecuario)
- 3.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad número 297/2020, en materia inclusiva, en virtud que, el Tribunal del Pleno declaró la invalidez de los artículos 2, fracción XXXI, 20, 21, 22 y 23 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chiapas, adicionando y reformando respectivamente, mediante el Decreto No. 009, publicado en el periódico oficial el 21 de octubre del 2020, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad. (Comisión de Atención a Grupos Vulnerables)
- 4.- Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo adicionar el inciso j) a la fracción III del artículo 13, para incorporar una herramienta tecnológica denominada Tablero Estratégico de Planeación y Seguimiento de la Inversión Pública, consiste en una plataforma informática desarrollada para la consulta en línea, que integra diversos tipos de información, ya sea financiera, presupuestal, estadística y geográfica. (Comisión de Planeación para el Desarrollo)
- 5.- Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, la cual tiene como objetivo que se determinen las conductas contrarias al servicio público y a la obligación de impartir y administrar justicia que constituyan faltas administrativas conforme a las disposiciones de la materia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

De igual forma, establecer de manera clara y acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el régimen de disciplina judicial de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de conformidad con la fracción V del artículo 116 de la Carta Magna y 110 de la Constitución Local.

Asimismo, se propone determinar un catálogo de responsabilidades propias de la función jurisdiccional, afines a la disciplina judicial y su clasificación, lo cual resulta necesario para conocer las situaciones relativas la substanciación, sanción, caducidad y prescripción de dichas responsabilidades.

Se propone la enumeración de responsabilidades administrativas propias de la función jurisdiccional, para establecer a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Chiapas, sea armónica con las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. (Comisión de Justicia)

6.- Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, la cual tiene como objetivos:

- Adicionar el nivel educativo de media superior, dentro de la oferta educativa que tiene la Universidad.
- Establecer la garantía a la observancia y al respeto irrestricto de los derechos humanos, como parte de la autonomía universitaria.
- Adicionar dentro de las facultades y obligaciones del rector, el nombrar y remover libremente al Secretario de Administración y Finanzas.
- Establecer la atribución al rector para proponer al titular de la Contraloría Interna ante el Patronato de la Universidad.
- Cambiar la figura de Auditor General por el de Contraloría Interna.
- Reducir la edad mínima para ocupar el cargo de Defensor de los Derechos Universitarios pasando de 50 a 30 años de edad.
- Crear un área especializada denominada Dirección de Derechos Humanos, Género, Inclusión y Cultura de Paz, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el rector, y tendrá dentro de sus objetivos la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria en general. (Comisión de Educación y Cultura)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Dictamen que presentaron diversas comisiones unidas relativo a la creación, reformas y adiciones a:

- 1.- Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 49 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con el objetivo de puntualizar sustancias como: agente corrosivo, caustica, Irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. (Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género)
- 2.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la cual tiene objetivo principal establecer las bases generales para fortalecer los mecanismos legales que promueven la implementación de las políticas públicas concretas, que busquen la incorporación de la perspectiva de género al interior en la Administración Pública Estatal. (Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género)
- 3.- Decreto por el que se reforman, diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objetivo principal de dar estricto cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 291/2020, en materia de educación indígena y educación inclusiva, en virtud que el Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos del 70 al 74 y del 77 al 82 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante decreto número 003, publicado en el periódico oficial del Estado el 14 de octubre del 2020, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de las personas con discapacidad a fin de garantizar sus derechos a la participación y libre autodeterminación en materia de educación indígena y de educación inclusiva. (Comisiones unidas de Educación y Cultura, de Pueblos y Comunidades Indígenas y de Atención a Grupos Vulnerables)
- 4.- Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objetivo de homologarla con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo los 18 años como edad mínima requerida para ser Diputado o Diputada en el Congreso del Estado de Chiapas; también, se reforma la fracción I del segundo párrafo del artículo 60 de la Constitución local, para establecer la edad de 25 años como mínima para ocupar el cargo de secretario o secretaria de Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

De lo anterior, es importante mencionar que ambas reformas buscan dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, mismo que entró en vigor el 7 de junio del 2023, por lo tanto, el transitorio otorga un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, para que las legislaturas de los Estados, lleven a cabo la homologación de sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por ese acto legislativo. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Juventud y Deporte)

5.- Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, la cual tiene como objetivo establecer como causa de suspensión de derechos para las personas que tengan sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal, contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada, delito contra la privacidad sexual o intimidación corporal, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género)

6.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual tiene como objetivo principal regular y garantizar la igualdad de género, instrumentando disposiciones legales y mecanismos institucionales, orientados a promover, proteger y garantizar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado, mediante acciones tendentes a la transversalización de la perspectiva de género, la equidad y la discriminación basada en el sexo, constituyendo responsabilidades y satisfacer la demanda ciudadana en beneficio de su desarrollo. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género)

7.- Ley que Establece el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los principales objetivos de la ley son los siguientes:

- Abrogar la Ley que Establece el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada mediante decreto número 049, en el periódico oficial 217, tercera sección, de fecha 31 de diciembre de 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

- Expedir la Ley que Establece el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la cual tendrá por objeto establecer el marco normativo, criterios, procedimientos, sistema informático y anexos para el acto de entrega recepción ordinaria, final y por transferencia de los organismos públicos, a que están obligados los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que reciban o se separen de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Así como, facilitar y dar continuidad al ejercicio de la función pública, preservar el patrimonio público y delimitar responsabilidades de los servidores públicos obligados al acto de entrega recepción. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia y Anticorrupción)

Se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo en el cual la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta a diversos entes públicos:

- 1.- Exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas, a los ayuntamientos y los concejos municipales del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen, supervisen, refuercen, diseñen, diversifiquen las estrategias en obras públicas en materia de inclusión, con la finalidad de reducir la escasez de rampas de ascenso, descenso y acceso, para la libre circulación de las personas con discapacidad y garantizar los derechos humanos y espacios públicos dignos.
- 2.- Exhorta respetuosamente a los ayuntamientos municipales y a los concejos municipales del Estado, a que formulen sus programas municipales para la gestión y tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos, así como, la permanente capacitación a los funcionarios relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto.
- 3.- Exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Chiapas, a priorizar y destinar mayores recursos para atender las problemáticas de acceso al agua y al saneamiento, asimismo, la atención inmediata a las propuestas y necesidades de las organizaciones de gestión comunitaria del agua, rurales e indígenas, a que promuevan y participen de un trabajo coordinado e



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

interinstitucional que contribuyan a dirigir recursos para el avance de los derechos humanos al agua y al saneamiento y el avance del objetivo de desarrollo sostenible no. 6 agua limpia y saneamiento en las comunidades rurales e indígenas.

4.- Exhorta respetuosamente a los presidentes municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con organismos públicos operadores de sistemas de agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micro medición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como, prevenir el desperdicio del vital líquido.

5.- Exhorta al organismo de cuenca frontera sur, de la Comisión Nacional del Agua, delegación Chiapas, para que garantice el correcto funcionamiento integral de la unidad de riego Coatancito, Asociación Civil, si es necesario realizando actos de autoridad para hacer valer sus derechos como legítimos concesionarios.

6.- Exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural y al ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan y solucionen el problema de la falta de tratamiento de aguas residuales en la bahía de Paredón, Chiapas, con el objeto de mitigar la contaminación al agua y al medio ambiente.

7.- Exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Migración, para que el proceso, tramite y obtención de la tarjeta de visitante regional, sea de forma digital.

8.- Exhorta al Congreso de la Unión para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y facultades que la ley les otorga, instruyan e impulsen las acciones y reformas necesarias para atender todas y cada una de las necesidades del ISSSTE en el Estado de Chiapas a través de la Comisión de Seguridad Social del Poder Legislativo Federal en coadyuvancia con la Comisión de Seguridad Social del Congreso de Chiapas.

9.- Exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan señalamientos respectivos, que prohíban el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes en espacios recreativos, con la finalidad de conservar las áreas de concurrencia social, así como, prevenir las adicciones en la población.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

10.- Exhorta al ciudadano Fredy Rodríguez Hilerio, profesional ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la Delegación Tapachula, para que, de conformidad con la normatividad correspondiente, únicamente realice las actividades señaladas dentro de sus funciones.

11.- Exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a emitir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, atendiendo a lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se declaran reformados los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se estableció un plazo máximo de un año a partir de la publicación del decreto citado, para la emisión de la ley en comento.

12.- Exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado en coordinación con todos los miembros del Sistema Estatal para la Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social a través de las Unidades de Salud del programa IMSS-BIENESTAR Chiapas, a los ayuntamientos del Estado a que se otorguen facilidades necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconozcan y dignifiquen el trabajo de las parteras en el Estado de Chiapas, y coadyuven de manera respetuosa y culturalmente adecuada, en el mejor ejercicio de su labor en la atención y cuidado integral de las mujeres en la etapa reproductiva, así como, exhortar a la Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas a garantizar que se acepten, previamente avaladas por el juez municipal o autoridad de la comunidad, las constancias expedidas por parteras en el Estado de Chiapas.

13.- Exhorta a los ayuntamientos municipales en el Estado de Chiapas, en el marco de sus Atribuciones a reforzar las acciones encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes.

14.- Exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, a la Fiscalía General del Estado de Chiapas y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, puedan prevenir, atender y sancionar el abuso sexual infantil en el Estado de Chiapas.

15.- Exhorta a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Educación, al Instituto del Deporte, a los ayuntamientos y/o concejos municipales, así como al Consejo Directivo Estatal de Deporte, para que, conforme a sus respectivas atribuciones y con base en la suficiencia presupuestal, se promueva el desarrollo integral a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie la inclusión de personas de todas la edades en el deporte inclusivo, fomentando la participación e inclusión de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Se aprobaron los siguientes nombramientos:

Toma de protesta de los ciudadanos Licenciada Isela de Jesús Martínez Flores, como Magistrada de la Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas y al Licenciado Omar Helarúa Reyes, como consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, también, se reeligió como presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos al Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez.

Toma de protesta de la Licenciada Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán, como consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Toma de protesta de la Licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, como Magistrada de la Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

Se ratificó al Licenciado Ramiro Joel Ramírez Sánchez, como Magistrado del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Nombramiento de los ciudadanos Doctor Miguel Nandayapa Ramos, Juan José Hernández López y Susana Muñoz Luna, para integrar la Comisión de Selección que designará a integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Toma de protesta a la Licenciada Claudia Lucia Domínguez Acuña, como Magistrada de Sala Regional Colegiada.

Toma de protesta del Licenciado Cesar Amín Aguilar Tejada, como Magistrado de Sala Regional Colegiada.

Se nombro a la Licenciada María de Lourdes Hernández Bonilla, como Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Ratificación del Licenciado Erik Alejandro Ocaña Espinosa, al cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Ratificación del nombramiento del Licenciado Enoch Cancino Pérez, como Secretario de la Honestidad y Función Pública.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023

2.1.1.1.2.100

Se aprobaron:

4 deceso de munícipes, 2 licencia por tiempo indefinido de sindico, 3 renunciaciones de síndicos, 5 licencias de regidores, 9 renunciaciones de regidores, 9 licencias de Diputados, 9 bajas vehiculares, así como, 33 desincorporaciones del Ejecutivo y de municipios, 2 prórrogas de desincorporaciones de diversos ayuntamientos, evaluación de nivel de cumplimiento 2022 del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 y Programas Sectoriales.

Por otra parte, a través de la Comisión de Hacienda se reforma y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fondo Estatal Ambiental, para armonizar su marco jurídico, con la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como, la reorganización administrativa que resulta acorde a sus fines en lo concerniente a la conformación del Comité Técnico.

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno eficaz y honesto.	1.1. Política y gobierno.	1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.	020. Programa de igualdad, inclusión y transversalidad de género.

Proyecto: Acciones para lograr la perspectiva de género.

El objetivo del proyecto es llevar a cabo en el interior del Congreso del Estado, las acciones necesarias para el conocimiento de la perspectiva de género a los servidores públicos.

Promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminación de discriminación entre los géneros, la Comisión de Igualdad de Género del Poder Legislativo, en cumplimiento de sus funciones, llevó a cabo 2 acciones de capacitaciones, en los siguientes temas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL CUARTO TRIMESTRE 2023


2.1.1.1.2.100

- Derechos humanos de las mujeres y niños.- a través de la conferencia Prevención del acoso y hostigamiento sexual, donde participaron 51 servidores públicos (35 mujeres y 16 hombres), con la finalidad de que las personas identifiquen el hostigamiento y el acoso sexual como conductas de violencia de género que vulnera el goce y ejercicio de los derechos humanos.
- Inclusión y paridad.- por medio de la conferencia Prevención del delito del feminicidio, asistiendo 63 servidores públicos (35 mujeres y 28 hombres), con la finalidad de promover la erradicación del feminicidio y violencia de género que implican actos violentos misóginos en la cotidianidad de niñas y mujeres.


Con este proyecto se beneficiaron a 114 servidores públicos (70 mujeres y 44 hombres).



Lic. José Luis Ruíz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios.



Dip. Elizabeth Escobedo Morales
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.



Dr. Francisco Chacón Sánchez
Secretario de Servicios Administrativos.